



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

0751



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de marzo de 2016.

### VISTO:

El Informe N° 087-2016-UHU-GDUR-MDSS, FUT N° 033612, Resolución de Alcaldía N° 092-2016-A-MDSS-SG, sobre rectificación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto<sup>1</sup>;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene<sup>2</sup>;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto<sup>3</sup>;

Que, el Informe N° 087-2016-UHU-GDUR-MDSS, de fecha 16 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, manifiesta que la Resolución de Alcaldía N° 092-2016-A-MDSS-SG, que aprueba la subdivisión del Lote N° 2 de la Manzana "F" de la Asociación Pro Vivienda San Antonio del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, contiene errores materiales que deben ser subsanados, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En cuanto a la denominación de uno de los propietarios:

#### DICE:

"Construcciones Consultores Full Concreto Sociedad Anónima Cerrada"

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

<sup>2</sup> Ídem, pág. 612.

<sup>3</sup> Ídem, pág. 616.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



**DEBE DECIR:**

"Construcciones Consultores Full Concretos Sociedad Anónima Cerrada"

2. En cuanto al considerando referido a la Opinión Legal N° 178-2015-WSPU-GDUR-MDSS:

**DICE:**

Que, mediante Opinión N° 178-2015-WSPU-GDUR-MDSS, del 01 de setiembre de 2015, el abogado Wily Santiago Perales Urruchi, Asesor de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina dar trámite al expediente mediante

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Opinión N° 178-2015-WSPU-GDUR-MDSS, del 01 de setiembre de 2015, el abogado Wily Santiago Perales Urruchi, Asesor de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina dar trámite al expediente mediante el cual se aprueba la subdivisión del inmueble Lote de terreno N° 2, de la Manzana "F", de la Asociación Pro Vivienda San Antonio, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco;

3. En cuanto al cuadro de áreas aprobado:

**DICE:**

**SUBDIVISIÓN DEL LOTE "F-2"**

LOTE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE F-2 (LOTE MATRIZ )	1210.000	146.800	25.000	25.000	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-A"	810.000	130.272	16.736	16.736	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-B"	400.000	113.328	8.264	8.264	48.400	48.400

**DEBE DECIR:**

**SUBDIVISIÓN DEL LOTE "F-2"**

LOTE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE F-2 (LOTE MATRIZ )	1210.000	146.800	25.000	25.000	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-A"	400.000	113.328	8.264	8.264	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-B"	810.000	130.272	16.736	16.736	48.400	48.400

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** los errores materiales consignados en la Resolución de Alcaldía N° 092-2016-A-MDSS-SG, de fecha 29 de febrero de 2016, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1. En cuanto a la denominación de uno de los propietarios:

**DICE:**

"Construcciones Consultores Full Concreto Sociedad Anónima Cerrada"

**DEBE DECIR:**

"Construcciones Consultores Full Concretos Sociedad Anónima Cerrada"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2016-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



2. En cuanto al considerando referido a la Opinión Legal N° 178-2015-WSPU-GDUR-MDSS:

**DICE:**

Que, mediante Opinión N° 178-2015-WSPU-GDUR-MDSS, del 01 de setiembre de 2015, el abogado Wily Santiago Perales Urruchi, Asesor de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina dar trámite al expediente mediante

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Opinión N° 178-2015-WSPU-GDUR-MDSS, del 01 de setiembre de 2015, el abogado Wily Santiago Perales Urruchi, Asesor de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina dar trámite al expediente mediante el cual se aprueba la subdivisión del inmueble Lote de terreno N° 2, de la Manzana "F", de la Asociación Pro Vivienda San Antonio, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco;

3. En cuanto al cuadro de áreas aprobado:

**DICE:**

**SUBDIVISIÓN DEL LOTE "F-2"**

LOTE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE F-2 (LOTE MATRIZ )	1210.000	146.800	25.000	25.000	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-A"	810.000	130.272	16.736	16.736	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-B"	400.000	113.328	8.264	8.264	48.400	48.400

**DEBE DECIR:**

**SUBDIVISIÓN DEL LOTE "F-2"**

LOTE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE F-2 (LOTE MATRIZ )	1210.000	146.800	25.000	25.000	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-A"	400.000	113.328	8.264	8.264	48.400	48.400
FRACCIÓN "F-2-B"	810.000	130.272	16.736	16.736	48.400	48.400

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 092-2016-A-MDSS-SG, de fecha 29 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WNM/VGTG/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2016-A-MDSS-SG  
Sicus Cahuana  
ALCALDE

Página 3 de 3